



Firmado
Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 13/06/2021
19:51:24

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002442
ACTA ELECTORAL N.° 053486-96-L
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 14/06/2021
08:58:21

San Juan de Lurigancho, trece de junio de dos mil veintiuno

VISTO: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la elección de presidente y vicepresidente de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegibilidad en la cifra consignada en el "total de ciudadanos que votaron".
- 2. Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

Por su parte, el Artículo 16° del Reglamento señala que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

- 3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del ejemplar del acta que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, así como con el ejemplar perteneciente al Jurado Nacional de Elecciones, se verifica en este último que la cifra consignada del "total de ciudadanos que votaron", en letras es doscientos cuarenta y uno y en números se encuentra superpuesto, lo que hace imposible su identificación numérica.

Con lo expuesto, y atendiendo a que de acuerdo con el Artículo 8° del Reglamento "El Acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron", consignado en la sección de sufragio, indica una cifra en letras y otra en números. En este caso, prevalecerá esta última"; corresponde declarar la nulidad del acta electoral y considerar como votos nulos el "total de electores hábiles".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N° **053486-96-L**.

Artículo Segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 300

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01848-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 13/06/2021
19:51:30

**Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.**

**CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente**

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 14/06/2021
08:58:22

**MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro**

**LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro**

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 13/06/2021
16:44:38

**LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional**

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVAREZ
Fecha: 13/06/2021
15:23:11

